

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No.19709-P del 08 de mayo de 1991, en adelante denominado " EL MAG ", y la empresa EDIFICACIONES PROYECTADAS EDPRO S.A., en adelante denominada " EL CONTRATISTA ", con cédula jurídica número 3-101-064371806, representada por el Ing. Melzi Feoli Gutiérrez, mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 1-491-387, en mi calidad de Gerente y Apoderado Generalísimo de la sociedad citada, personería inscrita en la Sección Mercantil, folio 168, tomo 431, asiento 31, suscribimos el presente Contrato. para la construcción del Puesto Cuarentenario de Caldera, Provincia de Puntarenas, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme a Resolución de la Comisión Asesora en Contratación Administrativa de " EL MAG ", tomada del 05 de abril de 1991, Acta No. 285, se adjudicó a " EL CONTRATISTA " la construcción de la obra citada, en un monto de ¢ 5.150.000.00 (Cinco millones ciento cincuenta mil colones exactos) y un plazo de entrega de 115 días naturales; Licitación Privada No. 30-90.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por " EL CONTRATISTA ", la resolución de adjudicación de la licitación y la orden de compra número 529 emitida por MAG|PROGASA.-----

TERCERA: " EL CONTRATISTA " obtendrá por su cuenta, el permiso de construcción de la Municipalidad del Cantón respectivo, en que se ejecutará la obra, objeto del presente Contrato. " EL CONTRATISTA " asumirá la dirección técnica de la obra, por intermedio del Profesional responsable Ing. Melzi Feoli Gutiérrez, el cual estará obligado a visitar el sitio de obra, una vez por semana como mínimo.-----

1 **CUARTA:** " EL MAG " se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar
2 el proyecto de obra objeto de la presente contratación, todo de conformidad
3 con los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales
4 que rigen la materia.-----

5 **QUINTA:** " EL MAG " se reserva la función fiscalizadora del proyecto , a
6 efectos de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y las condiciones
7 establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en la defensa de sus
8 intereses. Para los efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse,
9 " EL MAG " designa a la firma consultora ARINSA S.A., en adelante conocido
10 como " INSPECTOR ", y como Coordinador del Proyecto, por parte de " EL MAG ",
11 al funcionario de la Dirección de Recursos Externos, que será designado
12 oportunamente, con antelación al inicio de la obra.-----

13 **SEXTA:** En el evento de incumplimientos no subsanables, por razones técnicas
14 o de oportunidad, " EL MAG " podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta
15 la obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo de obra,
16 en la que se expresarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de
17 las sanciones civiles a que se haga acreedor " EL CONTRATISTA ". Si los
18 incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la
19 aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra, y
20 correrán por cuenta de " EL CONTRATISTA ".-----

21 **SETIMA:** " EL CONTRATISTA " asume la obligación de iniciar la obra objeto de
22 la presente contratación, dentro del plazo de los ocho días naturales
23 siguientes a la firma de la orden de inicio y entregarla en el plazo y
24 condiciones establecidas en la oferta. La orden de inicio se dictará con
25 posterioridad al refrendo del presente Contrato, por parte de la Dirección de
26 Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República.-----

27 **OCTAVA:** La obra objeto de este contrato deberá de ser entregada en un plazo
28 de 115 días naturales, contados a partir del día en que se gire la orden de
29 inicio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sétima. En caso de demora
30 en la entrega de la construcción, " EL CONTRATISTA " deberá pagar a " EL MAG

1 por concepto de multa, el 1% del saldo no girado del Contrato, por cada día
2 natural de atraso. " EL CONTRATISTA " autoriza a " EL MAG " para que el monto
3 correspondiente, sea deducida de cada factura presentada a trámite de pago c
4 de la garantía de cumplimiento.-----

5 **NOVENA:** No obstante el plazo de entrega señalado en la cláusula anterior, se
6 autorizarán prórrogas cuando ocurran atrasos imputables a fuerza mayor
7 debidamente acreditadas por " EL CONTRATISTA ", o por demoras ocasionadas por
8 " EL MAG ", tales prórrogas se deberán de solicitar a la Dirección Ejecutiva
9 del PROGASA, en el plazo señalado en el artículo 237 del Reglamento de la
10 Contratación Administrativa.-----

11 **DECIMA:** " EL MAG " pagará a " EL CONTRATISTA " la suma de ₡ 5.150.000.00 (
12 Cinco millones ciento cincuenta mil colones exactos). " EL MAG " adelantará
13 el 10% del monto de la adjudicación. " EL CONTRATISTA ", en un plazo no mayor
14 de 30 días naturales está obligado a presentar un plan de inversión del mismo
15 y a respaldarlo por medio de una garantía a satisfacción de " EL MAG ". Dicho
16 adelanto, conforme al plan de inversión, será deducido de la factura de avance
17 correspondiente. No obstante las deducciones citadas, el monto contratado
18 será girado en pagos parciales, de conformidad con el avance de la obra y la
19 tabla de pagos del proyecto.-----

20 **DECIMA PRIMERA:** El trámite de pago de las facturas de avance de obra,
21 reajustes de precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una duración máxima
22 de 30 días naturales, que se contarán a partir de su recibo en la Dirección de
23 Recursos Externos. Los pagos serán cubiertos con recursos del Contrato de
24 Préstamo BID|439|OC-CR| Subpartida 510-MAG-BID.-----

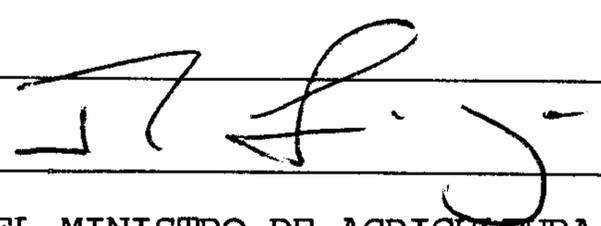
25 **DECIMA SEGUNDA:** " EL CONTRATISTA " deberá depositar en la Proveduría de " EL
26 MAG ", y a nombre del PROGRAMA DE DESARROLLO GANADERO Y DE SALUD ANIMAL (
27 PROGASA), la garantía de cumplimiento, que se establece conforme a las
28 condiciones del cartel de licitación, en el 5% del monto de la adjudicación.
29 La garantía citada será devuelta a " EL CONTRATISTA ", doce meses después de
30 haber sido recibida la obra a entera satisfacción de " EL MAG ".-----

1 DECIMA TERCERA: Concluída la obra objeto de la presente contratación, " EL
2 CONTRATISTA ", previa inspección final del Inspector, procederá a la entrega
3 oficial a los funcionarios que " EL MAG " designe. El Inspector, el
4 Coordinador del Proyecto y un funcionario de la Dirección de Asesoría
5 Jurídica de " EL MAG ", levantarán el acta de recibo de la obra de
6 conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Reglamento de la
7 Contratación Administrativa. La recepción de la obra no libera a " EL
8 CONTRATISTA " de las responsabilidades por incumplimientos o vicios ocultos,
9 de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.-----

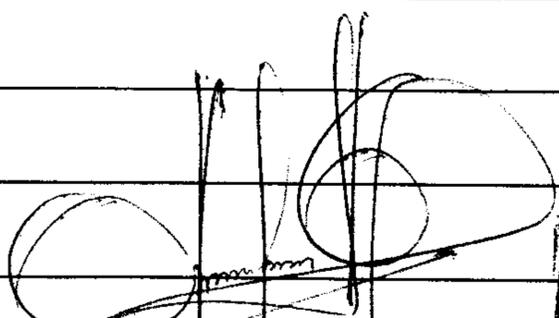
10 DECIMA CUARTA: El personal de " EL CONTRATISTA ", directo o indirecto, no
11 tendrá relación laboral alguna con " EL MAG ", el cual queda exonerado de
12 cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto
13 de contratación.-----

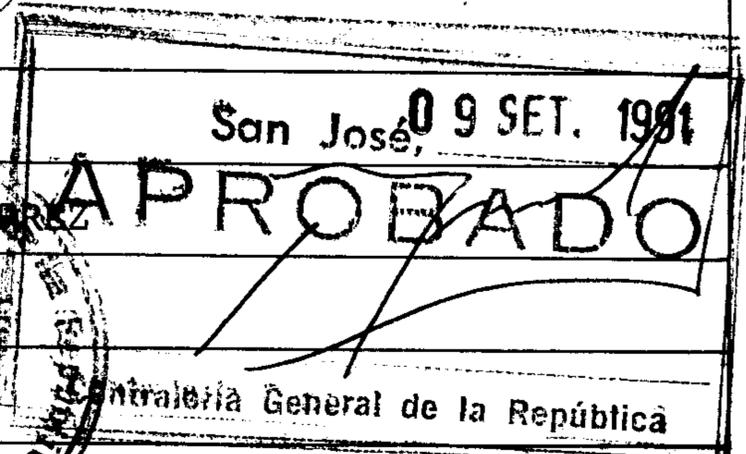
14 DECIMA QUINTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción
15 en la suma de ¢ 5.150.000.00 (Cinco millones ciento cincuenta mil colones
16 exactos)-----

17 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de
18 San José, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.-

20 
21
22 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
23 J. R. LIZANO S.



24 
25
26
27 EL CONTRATISTA
28 ING. MELZI TEOLI GUTIERREZ



30 BDJ | mga

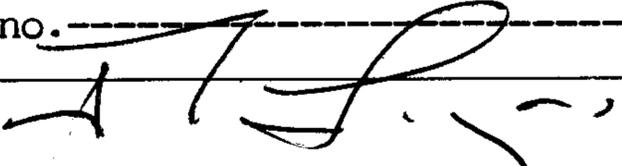
1 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
2 cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y
3 Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de mayo de 1990, en
4 adelante denominado "EL MAG" y la Empresa "Edificaciones Proyectadas EDPRO
5 S.A.", en adelante denominado "EL CONTRATISTA", con cédula jurídica No.
6 3-101-064371806, representada por el Ing. MELZI FEOLI GUTIERREZ, mayor,
7 casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad No. 1-491-387, en mi calidad
8 de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo de la sociedad citada,
9 personería inscrita en la Sección Mercantil, folio 168, tomo 431, asiento 31,
10 acordamos modificar la Cláusula Décima del Contrato de Construcción No.
11 CT-010-91, para que se lea así:-----

12 **DECIMA:** "EL MAG" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡5.150.000 (cinco
13 millones ciento cincuenta mil colones). "EL MAG" adelantará el 10% del monto
14 de la adjudicación, erogación que se hará cuando "EL CONTRATISTA" rinda una
15 caución por esa suma.-----

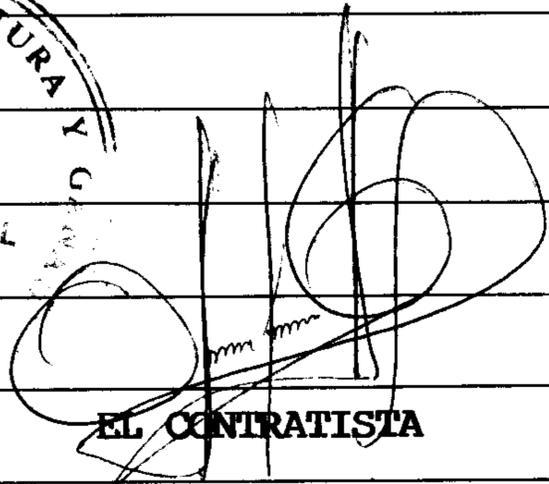
16 "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor de 30 días naturales está obligado a
17 presentar un plan de inversión del mismo.-----

18 Dicho adelanto, conforme al plan de inversión será deducido de la factura de
19 avance correspondiente. No obstante las deducciones citadas, el monto
20 contratado será girado en pagos parciales, de conformidad con el avance de la
21 obra y la tabla de pagos del proyecto.-----

22 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
23 José, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y
24 uno.-----

25 
26 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
27 J. R. Lizano S.



28 
29 EL CONTRATISTA

30 Melzi Feoli Gutiérrez